

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **127** -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**14 FEB. 2020**

**VISTO:** La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019/PCM-SGP del 19 de enero del 2019, el Informe N° 066-2019/GRP-410000 de fecha 05 de junio del 2019, el Informe N° 004-2020/GRP-410300 y el Informe N° 162-2020/GRP-460000 de fecha 30 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria señala sobre Descentralización en su artículo 191 señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral a) del artículo 45 de la citada Ley señala que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que uno de los principios del procedimiento administrativo es la celeridad y simplicidad por lo que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, donde los trámites deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Así su artículo 7 señala lo siguiente: "La supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces. El órgano responsable de las funciones de elaboración y/o modificación del TUPA, o quien haga sus veces, es el encargado de coordinar y



14 FEB. 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 127 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

gestionar su realización a través del SUT contando con la participación activa de los órganos y/o unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros establece condiciones mínimas y plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites- SUT;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Manual de Sistema Único de Trámites-SUT, el cual en su numeral 6 establece la conformación del Equipo de Mejora Continua-EMC para el proceso de simplificación administrativa, precisando que dicho equipo cuenta con personal técnico o especializado en costeo, procesos y aspectos legales, así como los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos o servicios exclusivos, y contara con un responsable con el que la Secretaria de Gestión Pública realizara las coordinaciones;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018/PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de observancia obligatoria aplicables a todas las entidades de la Administración Pública; cuyo plazo para Gobiernos Regionales según lo señalado en el artículo 3 es hasta el 30 de junio del 2020;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA/GR de fecha 07 de junio de 2019, la Gobernación Regional conformó el Equipo de Mejora Continua –EMC de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe N° 004-2020/GRP-410300 de fecha 22 de enero de 2020, el Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de la conformación del Equipo de Mejora Continua-EMC a nivel de Pliego 457: del Gobierno Regional Piura, argumentando lo siguiente: “(...) Análisis: (...) 5 Mediante documentos resolutivos se han conformado los Equipos de Mejora Continua EMC de manera interna en las dependencias que tienen procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA del Gobierno Regional Piura. 6 Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018/PCM-SGP, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...). 8 En aplicación a los lineamientos establecidos, tiene que conformarse el Equipo de Mejora Continua – EMC a nivel de Pliego 457: Gobierno Regional Piura con la participación de todas las dependencias que tienen procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el TUPA del Gobierno Regional Piura”. Asimismo, remite la propuesta de conformación del Equipo de Mejora Continua – EMC del Pliego 457: Gobierno Regional Piura para su aprobación señalando que la misma se circunscribe al cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, el mismo que lo conforman los funcionarios de

14 FEB. 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 127 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

las unidades orgánicas adscritas al Pliego, de conformidad con el marco normativo que regula el TUPA, recomendando su aprobación previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 162-2020/GRP-460000 de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la conformación del Equipo de Mejora Continua – EMC del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, con la participación de todas las dependencias que tienen procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el TUPA del Gobierno Regional Piura, de conformidad con el numeral 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP “Manual de Sistema Único de Trámites-SUT”;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO DE MEJORA CONTINUA-EMC** del Pliego 457. Gobierno Regional Piura encargado de implementar el proceso de simplificación administrativa a través del Sistema Único de Trámites –SUT para los procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA de la entidad, el mismo que quedará conformado por :

- Gerente General Regional.
- Secretaría General.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina Regional de Administración.
- Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional.
- Director Regional de Salud
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones
- Director Regional de Educación
- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Director Regional de Energía y Minas.
- Director Regional de la Producción.
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Director Regional de Agricultura.
- Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura-PECHP.
- Gerente General de la Zona Especial de Desarrollo Paita-ZED PAITA.
- Directora del Archivo Regional.
- Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP
- Director -UE. 304.
- Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
- Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba.
- Director-Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo”



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 127 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

**14 FEB. 2020**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como Responsable de la Administración del Sistema Único de Trámites-SUT a la Servidora Yuly Armendia Pintado Morales –Especialista de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- Es RESPONSABLE** la Gerencia General Regional y Secretaría General de supervisar el proceso de elaboración del TUPA a través de la implementación del Sistema Único de Trámites-SUT del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- Es RESPONSABLE** la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de coordinar y gestionar la realización del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT contando con la participación de las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad adscritas al Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- Es RESPONSABLE** el titular de la Oficina Regional de Administración o quién haga sus veces de cada unidad orgánica adscrita al Gobierno Regional Piura de proporcionar información para garantizar la adecuada determinación de los costos de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- Es RESPONSABLE** el titular de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces de cada unidad orgánica adscrita al Gobierno Regional Piura de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal y la calificación de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Equipo de Mejora Continua-EMC** elaborará el Plan de Trabajo para la implementación del proceso y su ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los integrantes del Equipo de Mejora Continua-EMC, a la servidora pública Yuly Armendia Pintado Morales, y demás unidades orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

